

Aprueban el Procedimiento Operativo para el retiro extraordinario y facultativo de fondos en el Sistema Privado de Pensiones

Hoy, 31 de mayo de 2022, se publicó la Resolución SBS 1767-2022, mediante la cual se aprueba el procedimiento operativo para el retiro extraordinario y facultativo de fondos en el Sistema Privado de Pensiones, establecido en la Ley 31478 (en adelante, la “Resolución”).

Cabe precisar que la Ley 31478 establece que los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones podrán retirar, de manera extraordinaria y facultativa, hasta 4 UIT (S/ 18 400.00) del total de sus fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización (CIC).

Entre las principales disposiciones de la Resolución se encuentran las siguientes:

Asunto	Detalle
Plazos para solicitar el retiro	<p>El afiliado que decida retirar sus fondos bajo los alcances de la Ley 31478, debe presentar su solicitud de retiro extraordinario y facultativo de aportes obligatorios por única vez e indicando el monto a retirar, que debe encontrarse dentro del límite permitido y dentro del plazo máximo de 90 días calendario, cuyo inicio se contabiliza desde el 13 de junio de 2022.</p> <p>En caso un afiliado desee desistir de su solicitud de retiro de los fondos de su CIC, por única vez, puede comunicarlo a la AFP, hasta 10 días calendario antes de la fecha en que se haya programado cualquiera de los tres desembolsos, revocando el pago de los futuros desembolsos que hubieren estado programados. Para tal fin, el afiliado debe ingresar su solicitud conforme a los canales y formatos que establezca la AFP. La AFP debe dar respuesta a lo solicitado a través del medio que permita conservar constancia de ello.</p>
Plazos para los desembolsos	<p>La AFP dispone la entrega de los fondos conforme al siguiente cronograma:</p> <ul style="list-style-type: none">- Primer desembolso de hasta 1 UIT: En un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde la fecha en que fue presentada la solicitud ante la AFP.- Segundo desembolso de hasta 1 UIT: En un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde la fecha en que fue efectuado el primer desembolso por la AFP.- Tercer desembolso por el remanente del monto solicitado: En un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde la fecha en que fue efectuado el segundo desembolso por la AFP.

Asunto	Detalle
<p>Monto de los retiros</p>	<p>El afiliado puede solicitar el retiro extraordinario de fondos hasta por un monto equivalente a 4 UIT (S/ 18 400.00), respecto del total registrado en su CIC de aportes obligatorios, a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>El valor de la UIT a tomar en cuenta para el retiro extraordinario es aquel que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la solicitud por parte del afiliado ante la AFP.</p> <p>La AFP es responsable de disponer el medio idóneo a fin de hacer efectivo el pago, orientado a maximizar la cobertura de atención a los afiliados que solicitaron el retiro extraordinario y facultativo, pudiendo suscribir convenios con empresas del sistema financiero u otras que faciliten el pago; debiendo garantizar que el pago corresponda con el monto solicitado por el afiliado.</p>
<p>Afiliados que se encuentren en el extranjero o con imposibilidad física</p>	<p>Los afiliados que se encuentren en el extranjero o estén físicamente imposibilitados, pueden ingresar su solicitud de retiro de fondos o de desistimiento por los canales y formatos que se habiliten para tal fin, siendo la AFP responsable de establecer los protocolos de comunicación que les permita identificar al titular solicitante.</p>
<p>Retención judicial o convencional</p>	<p>La AFP es responsable de realizar la retención judicial o convencional, solo respecto de aquellos pronunciamientos derivados de deudas alimentarias, hasta por un máximo del 30% del monto retirado en cada desembolso.</p>

La Resolución entrará en vigencia el 13 de junio de 2022.

Cristina Oviedo

Socia
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Socio
bar@prcp.com.pe

Martín Ruggiero

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG